

**Manual de Procedimientos para el
Registro Nacional de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola
Iguales a uno Registrado**

Mediante R.D. 1116-2006-AG-SENASA-DIAIA, se aprobó el Manual de Procedimientos para el Registro Nacional de PQUA iguales a uno registrado.

A la solicitud deberá adjuntarse (i) los datos generales del PQUA (Item A1, A2, B1, B2, B3 y B4 Anexo 2 Decisión 436) (ii) certificado cuali-cuantitativo original del i.a. y de composición del producto terminado, (iii) carta de autorización para el uso de la información técnica que obra en el expediente del PQUA ya registrado, detallando la información técnica cuyo uso se autoriza (iv) declaración jurada de igualdad de nombres, señalando el nombre del producto ya registrado, (v) datos de envases y embalajes, y (vi) proyecto de etiqueta comercial.

Evaluación del Riesgo /Beneficio del PQUA:

El especialista designado será encargado de extraer la información requerida del expediente del PQUA ya registrado, para la homologación en los aspectos de identidad, perfil toxicológico y ecotoxicológico del nuevo plaguicida

Para la evaluación riesgo / beneficio se tomarán en cuenta los informes técnicos emitidos previamente por DIGESA, INRENA y SENASA cuando se registró el primer plaguicida, siempre y cuando se haya determinado que el nuevo plaguicida es igual al registrado. En el periodo de evaluación, los plazos para subsanar no podrán ser mayores a 15 días, pudiendo ser prorrogados por única vez a solicitud de parte debidamente justificada SENASA deberá pronunciarse dentro de los 90 días hábiles de iniciada la evaluación del nuevo PQUA.

Cabe señalar que **en todos los casos el nuevo PQUA debe corresponder al mismo fabricante y formulador del PQUA ya registrado**, caso contrario serán aplicables las reglas comunes al registro.